

D.^o Juan de Herrasti, Prior Sindico Gen.^l de esta Villa, haze presente, que haviendo admitido Comision, para informar por escrito, judicial, o extrajudicialm.^{te} sobre la legitimidad del goze de Vecino, en que se halla aposeñado Ramon Jimenez, y si del resulta perjuicio a el comun de Vecinos de esta V.^a ha hallado lo sig.^{te}:

Que por las Leyes de estos Reynos, se halla establecido: lo prim.^o ser incompatibles en un sujeto dos vecindades en distintos Pueblos: y lo seg.^o que para ser admitido como tales vecinos, y disfrutar de la Comunidad de pastos de un Pueblo, deben tener en el casa abierta, y habitada en ella con la muger, hijos, y familia la mayor parte del año.

Que dho Ramon Jimenez, se halla actualm.^{te} avocindado en Moratalla, donde tiene casa, y paga contribuciones, Administracion de Sacramentos &c.

Que solo tiene una casa, propia de su muger, donde havitan Ynguilinos, que le pagan arrendam.^{to} por ella, en esta V.^a y solo suele venir a ella, en los dias de feria.

Que dho Jimenez, posee, sobre mill Cabezas de Caxneros, y setecientas de machos, que pastan ordinariam.^{te} en el termino de esta V.^a

De todo lo expresado, p